

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 34

(Proyecto Núm. 69)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES FUENTES Y SU ESPOSO, EL SEÑOR RICARDO ÁVILA RÍOS, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE A #23 EN LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, GUAYNABO, PUERTO RICO, PARCELA VP-136.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que uno de los principales problemas sociales que aqueja a los ciudadanos es la escasez de vivienda adecuada para personas de bajo recursos económicos.

Por Cuanto: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

Por Cuanto: El inciso (o) del mencionado Artículo 1.008 dispone: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

En adición, en el inciso (aa) de dicho artículo se dispone que: "Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."

Por Cuanto: La señora María de los Ángeles Reyes Fuentes vive con su esposo, el señor Ricardo Ávila Ríos, en la Carretera #834, kilómetro 4.5, Camino Feliciano, Casa #26 en el Barrio Hato Nuevo en Guaynabo. La señora Reyes padece de varias condiciones de salud incapacitantes por lo que se encuentra en silla de ruedas y requiere la asistencia de equipos médicos en el hogar. La vivienda se encuentra en pésimas condiciones que representan un peligro de salud y seguridad para los esposos Ávila Reyes. El Departamento de Vivienda Municipal, bajo el Programa de Rehabilitación de Vivienda, ha evaluado la propiedad de los esposos Ávila Reyes y determinó que la propiedad donde viven no es segura, además, el Departamento de Obras Públicas Municipal, en la Certificación emitida el 12 de abril de 2023, recomendó el desalojo y demolición inmediata de la estructura existente.

Por Cuanto: Luego de la evaluación a la propiedad y evaluación social llevada a cabo por el Departamento de la Familia y Juventud, los esposos Ávila Reyes cualifican para la construcción de una vivienda nueva. No obstante, en lo que se construye la propiedad, los esposos Ávila Reyes tienen la necesidad urgente de una vivienda y no tienen los recursos

económicos para adquirirla y a su vez el Municipio tiene el poder inherente de proteger la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad que se describe a continuación:

----**URBANA:** Parcela marcada con el número ciento treinta y seis (136) en el plano de parcelación de la Comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (534.47 M.C.)** En lindes por el **NORTE**, con las parcelas número ocho (8) y cincuenta y cinco (55) de la comunidad; por el **SUR**, con la Calle A de la comunidad; por el **ESTE**, con las parcelas número ciento treinta y siete (137) y ciento treinta y ocho (138) de la comunidad; y por el **OESTE**, con la parcela número ciento treinta y cinco (135) de la comunidad. -----

----Enclava una casa con fines residenciales.-----

---Consta inscrita al folio 200 del tomo 751, finca número 29433, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Catastro número: 040-092-820-07-000.-----

Por Cuanto: En virtud del Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Guaynabo, y cuando el interés público así lo requiera, podrá reglamentar mediante ordenanza el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante que constituye un asunto de alto interés público, darle con prontitud una vivienda segura a los esposos Ávila Reyes para proteger su salud y su seguridad. El proceso de Subasta Pública conllevaría meses y esto resultaría en detrimento de la salud y seguridad de los esposos Ávila Reyes. En adición, no se estarían interrumpiendo las funciones y/o actividades municipales.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo quiere arrendarle a los esposos Ávila Reyes la propiedad descrita en el Sexto Por Cuanto por un término de un (1) año, prorrogable mientras no se haya culminado la construcción de su vivienda en la Carretera #834, kilómetro 4.5, Camino Feliciano, Casa #26 en el Barrio Hato Nuevo en Guaynabo y por un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora María de los Ángeles Reyes Fuentes y su esposo, el señor Ricardo Ávila Ríos, para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle A #23 en la Comunidad Vietnam, Sector Amelia en Guaynabo, Puerto Rico, Parcela VP-136.


POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora María de los Ángeles Reyes Fuentes y su esposo, el señor Ricardo Ávila Ríos, para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle A #23 en la Comunidad Vietnam, Sector Amelia en Guaynabo, Puerto Rico, Parcela VP-136, por un término de un (1) año, prorrogable mientras no se haya culminado la construcción de su vivienda en la Carretera #834, kilómetro 4.5, Camino Feliciano, Casa #26 en el Barrio Hato Nuevo en Guaynabo y por un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).

Sección 2da: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.


Sección 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 1^{ra} de Junio de 2023.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de Junio de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 34, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES FUENTES Y SU ESPOSO, EL SEÑOR RICARDO ÁVILA RÍOS, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE A #23 EN LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, GUAYNABO, PUERTO RICO, PARCELA VP-136.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 1 de junio de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu	Idis Mabel Vélez Romero
Mariana Castro	Félix A. Méndez González
Carlos M. Santos Otero	Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca	Gabriel A. Báez Lozada
Javier Capestany Figueroa	Luis C. Maldonado Padilla
María Elena Vázquez Graziani	Ángel O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas: Hon. Niurka Del Valle Colón y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de junio de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de junio de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria